



302

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 515-MDA

Ate, 18 de Noviembre del 2019



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Noviembre del 2019; visto, el Dictamen N° 008-2019-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 506-MDA, de fecha 30 de setiembre del 2019, se aprobó las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2020; en la cual se ha establecido incrementos en comparación del año 2019 con el ejercicio 2020;

Que, con Informe N° 155-2019-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite un proyecto de Ordenanza, con el objeto de proponer que se establezca un tope al incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, establecidos en la Ordenanza N° 506-MDA, siendo el tope de diez por ciento (10%) para uso casa, y quince por ciento (15%) para los demás usos, esto con la finalidad que el incremento no genere un perjuicio a nuestros contribuyentes, y puedan cumplir puntualmente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N° 849-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que actualiza para el ejercicio 2020, el tope máximo del 10% para uso casa y 15% para los demás usos a los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados con Ordenanza N° 506-MDA, la cual, debe ser aprobada por el Concejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40°, debiendo previamente contar con el Dictamen de la comisión de regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 008-2019-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que pone un Tope al Incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2020, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE PONE UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- **ACTUALIZAR**; para el Ejercicio Fiscal 2020, el Tope del diez por ciento (10%) para uso casa, y quince por ciento (15%) para los demás usos, a los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados en la Ordenanza N° 506-MDA.

Artículo Segundo.- **ESTABLECER**; que el subsidio generado por la aplicación de la presente Ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad.





501

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 515-MDA

Artículo Tercero.- FACULTAR; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Electrónico Institucional (www.muni.ate.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO; cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2020, siempre que previamente haya sido publicada, así como la Ordenanza N° 506-MDA, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDUE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE